INVITACIÓN PÚBLICA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA- 010- 2026
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."

VENTA DEL 100% DE LA MADERA PRODUCTO DE LA TALA RASA DE LA PLANTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PREDIO LA ARBOLEDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANDES, SUROESTE ANTIOQUEÑO

Condiciones de la Invitación

Ley 1474 de 2011 Artículo 93

Decreto 1082 de 2015

Resolución No. 007 de 2018 ***"Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""."***

Medellín – Marzo 10 de 2026

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A." es una Sociedad Anónima de Economía Mixta cerrada y con capital público superior al cincuenta por ciento (50%) cuyo objeto social es formar y administrar un patrimonio forestal con el fin de suplir la demanda de mercados nacionales e internacionales.

En este orden de ideas, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.", en desarrollo de su objeto social, realiza establecimiento de plantaciones forestales comerciales en asocio con los propietarios de los predios en los cuales se desarrollará el sembrado de la plantación; pero luego al final de las cosechas obtener un provecho económico producto de la venta de la plantación forestal.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, la presente invitación, así como los demás actos pre contractuales, contractuales y pos contractuales que se deriven se someterán a las normas aplicables a la actividad de reforestación, esto es, al derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""*.

En ese sentido, el estatuto contractual de RÍA S.A establece en el artículo **4°-. "COMPETENCIA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR"**. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A"** y para hacer las respectivas invitaciones a participar a los contratitas, radica en el Gerente General, quien podrá delegarla total o parcialmente y, desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con el contrato, en los funcionarios que desempeñen cargos en los niveles directivo ejecutivo, o en sus equivalentes, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva. Corresponderá al Gerente, ordenar y dirigir la realización de la actividad contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, al igual que los estatutos y las disposiciones adoptadas por los órganos sociales.

Así mismo, el Gerente podrá celebrar cualquier tipo de contrato en aspectos que tengan relación con el desarrollo del objeto principal de la sociedad como lo establecen los estatutos hasta por mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin requerir autorización alguna. Para suscribir contratos con valores superiores, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

Si bien es cierto que para los contratos que se derivan de las ventas de los vuelos forestales, el artículo 15.5 del manual de contratación indica que se podrán contratar de manera directa, este proceso se hará con base en el literal b). Del numeral 1 del artículo 14° de la Resolución N°007 de 2018, establece el siguiente procedimiento para su contratación "DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION: La selección de los contratistas, teniendo presente la naturaleza del contrato y

del origen de los recursos por parte de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se realizará dependiendo de dos situaciones:

(...) "1. Cuando se trate de contratación con recursos propios y en desarrollo del objeto social de REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se procederá de la siguiente manera:

a. (...)

b. INVITACION PÚBLICA. - Proceso mediante el cual se efectúa una convocatoria pública mediante la página web SECOP, a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten propuestas a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ de conformidad con las exigencias, requisitos, condiciones dispuestas en los términos de referencia y cuya cuantía sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

c. (...)

PARAGRAFO PRIMERO: La invitación para formular la propuesta deberá ser por escrito y contendrá la dirección de Internet para consultar los términos de referencia. Dichos términos serán objeto de observaciones por parte de los invitados dentro del término establecido para tal fin y en cada caso. El informe de evaluación y decisión sobre la adjudicación será publicado en la página web del SECOP. Podrán ser objeto de observaciones las evaluaciones dentro de los plazos establecidos en las reglas de participación.

PRAGRAFO SEGUNDO: En todas las invitaciones públicas, privadas o directas que haga LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ estará incorporado el derecho de revocar dicha invitación antes de cualquier aceptación de cualquier interesado. Facultad esta que subsistirá cuando la aceptación del interesado contenga modificaciones o condiciones sustanciales a la invitación evento en el cual se considerará que se trata de una contraoferta." (subraya y negrilla fuera de texto)

Actualmente se encuentra vigente la prohibición de contratación directa establecida en la Ley 996 de 2005, la cual dispone en su artículo 33 que: "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."

Así mismo, la Circular Externa No. 006 de 2025 de Colombia Compra eficiente precisa que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, por "contratación directa" se entiende "cualquier

sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes."

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar los principios de participación y pluralidad de oferentes, y conforme a decisión de comité de contratación el proceso se adelantará mediante invitación pública.

Según el manual de contratación de RIA S.A, por el monto de dicha negociación el gerente de la compañía está autorizado para la venta del 100% que le corresponde en el bosque (**70%**), como también realizará la venta conjunta del porcentaje correspondiente al propietario del predio (**30%**), para entregar el predio, al propietario, en el momento que se culmine la extracción efectiva de la madera.

INFORMACIÓN GENERAL

El proponente deberá examinar cuidadosamente las presentes condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, y constituirán una exigencia y obligación legal en caso de que le sea adjudicada la presente Invitación 010 - 2026. Los documentos que hacen parte de la presente invitación son sólo una referencia de la Entidad para desarrollar el presente proceso contractual, por lo cual será responsabilidad de los proponentes realizar sus propios estudios y verificaciones.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en las presentes Condiciones o en los demás documentos que hacen parte de la presente Invitación o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de ésta, deberá dirigirse inmediatamente a la Entidad a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y obtener una aclaración al respecto antes de presentar su propuesta. **EN CASO DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTEN DUDAS Y QUE ACEPTA TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

De igual manera la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ manifiesta que la elaboración y publicación de los términos de referencia contenidos en la presente invitación no constituirán oferta mercantil por lo cual no es obligante para iniciar proceso contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO

VENTA DEL 100% DE LA MADERA PRODUCTO DE LA TALA RASA DE LA PLANTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PREDIO LA ARBOLEDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANDES, SUROESTE ANTIOQUEÑO.

La Reforestadora Integral De Antioquia – RIA S.A. desarrolla una serie de proyectos forestales comerciales en el predio denominado **La Arboleda** municipio de Andes Suroeste de Antioquia, a través de un modelo denominado cuentas en participación, en el que RIA S.A. realiza toda la inversión (establecimiento y mantenimientos) y los propietarios aportan la tierra en la cual se desarrolla el proyecto. De acuerdo con lo establecido en la cláusula TERCERA de la Escritura Pública No. 174 del 09 de febrero de 2007 de la Notaría Única del Círculo de Andes, el usufructo de veinte (20) años, más dos (2) años adicionales para el aprovechamiento de la cosecha, para un total de veintidós (22) años contados a partir de la siembra total del bosque, que para el predio La Ítaca, fue en el año 2006, por lo cual el plazo inicial era hasta 2028. Dado el área y que el acuerdo de voluntades con el municipio de Andes solo se logró firmar en noviembre de 2025, se acordó un plazo adicional de 2 años (Acuerdo de Voluntades del 24 de noviembre de 2025) quedando el plazo para cosecha hasta el año 2030. (Se anexa acta de acuerdo de voluntades). Se indica, además, que el vuelo forestal **La Arboleda** cuenta con un área total reforestada de **62,8 hectáreas**.

Que se suscribió entre las partes un contrato de Participación en Reforestación y Constitución de Usufructo por escritura pública, sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 004-200-42 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes; de la revisión en la aplicación Ventanilla Única de Registro (VUR), de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, se denota que el propietario actual de los predios en mención, es el municipio de Andes; estos no cuentan con vicios jurídicos ni ambientales.

Cuadro con datos generales de la Plantación:

Matricula inmobiliaria	**004-20042**
Vuelo Forestal:	La Arboleda
Especie Forestal	*Pinus patula*
Año de siembra	2007
Área Lote:	137.63 ha
Área plantada	**63.06 ha**
Dirección (Vereda):	Vereda La Piedra
Municipio	Andes
Departamento	Antioquia
Cédula Catastral:	**05034000800000042005500000000**
Registro ICA	**8110384246-5-831**

Además, se realizó **Acta De Acuerdo De Voluntades Con Rango De Transacción**, donde se modificó la forma de entrega de la compensación y el término de duración de este, para la venta del 100% del vuelo forestal, firmada el 24 de noviembre de 2025. En la escritura pública de usufructo y en el acta de acuerdo están determinados los porcentajes correspondientes a RIA S.A. y al propietario así:

Predio La Arboleda	
Especie	*Pinus pátula*
Secreta Área/has	**62,8 ha.**
70% RIA	**43,96 ha.**
30% municipio	**18,84 ha.**

Teniendo las condiciones del mercado y que los avalúos realizados por la empresa Forestry Consultig Group bajo el contrato CPS-787- 23, se vencieron sin poder firmar con el municipio de Andes el acuerdo de voluntades para la partición o venta conjunta del vuelo forestal, RIA S.A procede a realizar una actualización del avalúo forestal.

En fecha del 25 de noviembre de 2025, se realizó la actualización de inventario y avalúo, por parte de EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST, mediante el contrato CPS-1238 -2025.

Además, con las visitas técnicas realizadas por el coordinador de núcleo y la dirección técnica al vuelo forestal plantado en el predio La Arboleda y los resultados arrojados por la actualización del inventario y avalúo realizado a través de EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST (CPS-1238-2025), se tomó la decisión de ofrecer este vuelo forestal en venta para realizar su cosecha o tala rasa final según el aval de los avalúos expedido por la dirección técnica de RIA S.A.

Se presentó ante la junta directiva de la entidad dicha actualización y la solicitud para la venta del 100% correspondiente al porcentaje del vuelo que le corresponde en el bosque a R.I.A; en la junta directiva Extraordinaria (213) del 26 de noviembre de 2025, se aprobó la venta de la plantación con la nueva actualización del avalúo forestal.

Dicha actualización arrojó los siguientes resultados en el predio **La Arboleda**:

Predio: La Arboleda
Municipio: Andes
Área: 62,8 has
Especie: *Pinus Pátula*
Edad: 18 Años

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes brutos (en pie), para cada uno de los usos definidos en el inventario realizado:

Tabla 1. Volúmenes de madera en la plantación **La Arboleda.**

Detalle	Cantidad (m3 /ha) Madera en pie (Volumen Bruto)	Total, Volumen en Pie (m^3)
Aserrío	204,9	12.873
Astillable	63,1	3.968
TOTAL	**268**	**16.841**

*Tabla construido con valores de Volumen de madera en píe - Actualización Inventario EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST (CPS-1238-2025).

El volumen aproximado de madera en la totalidad del predio **La Arboleda** es de Dieciseismil Ochocientos Cuarenta y Un metros cúbicos de Madera (**16.841 m^3**), de *Pinus Pátula* (Estudio EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST, actualización de Avalúos (PS-1238-2025), representados en Madera de Aserrío y Astillable.

Se advierte que lo vendido es madera en pie a Cuerpo Cierto, es importante aclarar que el valor final de los metros cúbicos será el realmente extraído de la plantación, que podrá ser mayor o menor al aquí proyectado.

La actividad de tala rasa se llevará a cabo mediante la figura de venta de madera en pie como cuerpo cierto, según acta de comité técnico – comercial, donde se determina la forma y valor de venta, asegurando que esta labor de cosecha no sea un costo para la entidad, además es importante aclarar que con este tipo de venta se podrá tener una mayor recuperación del capital invertido en este predio, además del ahorro de un supervisor de tala rasa.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. dentro de las opciones técnicas y comerciales que le permite una adecuada venta, es la realización de un contrato de venta del vuelo forestal como cuerpo cierto, como se propone desde la Dirección de Aprovechamiento Comercial. Las acciones de extracción de la madera de este predio se deberán realizar siguiendo las indicaciones que se presentan en el **protocolo técnico** de ejecución de las actividades de cosecha o tala rasa que se adjunta a este documento.

1.1. Descripción de la plantación y ubicación.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. posee una plantación de la especie *Pinus Pátula,* en el predio **La Arboleda** con un área de **62,8 has**, la cual tiene una edad de **18** años.

1.2 Área sembrada por fecha de siembra y total del área establecida:

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. realizó la siembra y los mantenimientos de **62,8 hectáreas**, plantación de *Pinus Pátula* en el predio matrícula inmobiliaria **No. 004-20042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes Antioquia, de conformidad con la con la Escritura Pública No. Pública No. 174 del 09 de febrero de 2007 de la Notaría Única del Círculo de Andes. Este instrumento público nunca fue inscrito para su registro ante la oficina de instrumentos públicos del círculo registral correspondiente a los bienes inmuebles mencionados a pesar de que RIA S.A solicitó al municipio y a la oficina de registro dicha actuación en diferentes oportunidades.

Imagen N° 1. Plano del predio **La Arboleda 62,8 ha.**

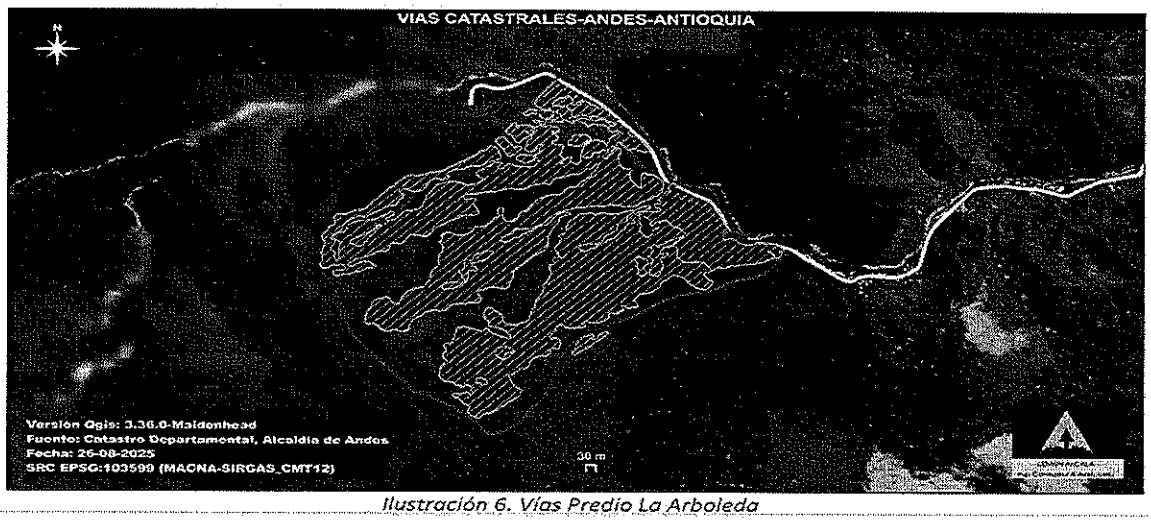
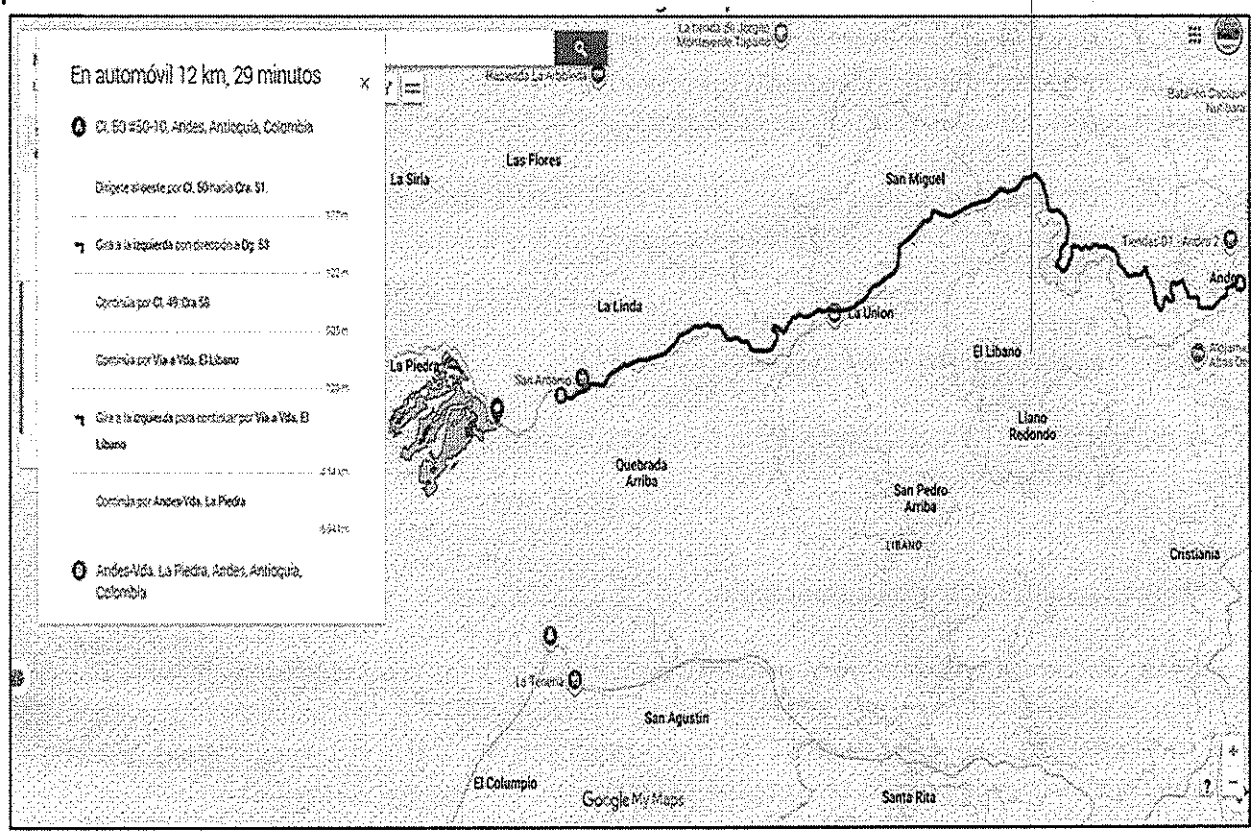


Ilustración 6. Vías Predio La Arboleda

1.3 Ubicación.

El Vuelo forestal se ubica en **el Predio La Arboleda**, donde se hará la venta de la madera en pie como cuerpo cierto, está ubicado en la vereda San Agustin del municipio de Andes- (Plano de Ubicación). El ingreso se realiza por el municipio de De Andes, en la vía veredal, que conduce hacia La Vereda Quebrada Arriba (La Piedra), Suroeste Antioqueño (Ubicación de áreas de plantación de *Pinus Pátula*, distancia de Andes al Predio, 13 km aproximadamente).

Imagen N° 2. Llegada al predio desde la vía principal vereda Quebrada Arriba al municipio de Andes, aproximadamente 13 km.



Elaboración propia del avaluador con Google Maps

LINK: para acceder a la plantación desde Google.
https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1OGVdiddzi2mcIxTa6NeQxYZX4wxj0oM&usp=sharing

1.4 Distancia de la Plantación a centros poblados más cercanos:

A este predio se llega por la vía que comunica al municipio de Andes y la vereda Quebrada Arriba (La Piedra) del mismo municipio a aproximadamente 13 Kilómetros del casco urbano del municipio de Andes.

Cuenta con un adecuado acceso vial mediante carretera terciaria destapada, que permite la conectividad hasta el vuelo forestal, donde deberá reconstruirse vía interna de aproximadamente 1,5 km, que divide los predios La Arboleda y La Secreta.

Nota: Se debe anotar que antes del ingreso al predio se observa el asentamiento de una comunidad indígena (resguardo en constitución), sin embrago la alcaldía de andes envío un certificado de autorización de servidumbre y acceso a los predios La Secreta y La Arboleda, lo que deberá garantiza el libre tránsito para la extracción de la madera.

En cuanto al transporte, la zona dispone de servicio público veredal, complementado con transporte privado mediante vehículos particulares, lo cual favorece la movilidad de personas y materiales.

1.5 Labores culturales en la plantación:

En la plantación se han ejecutado las actividades de siembra y mantenimiento que han permitido un correcto desarrollo de esta.

1.6 Datos Dasométricos de la plantación:

Los datos dasométricos se pueden evidenciar en los resultados arrojados los avalúos realizados por la empresa Forestry Consultig Group bajo el contrato CPS-787- 23 y actualizados a través de EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST. A continuación, se resume la información más relevante, con la cual los interesados podrán realizar sus cálculos y proyecciones

Tabla 2. Datos Dasométricos/ **La Arboleda.**

Detalle	Cantidad (m3 /ha) Madera en pie (Volumen Bruto)	Total, Volumen en Pie (m^3)
Aserrío	204,9	12.873
Astillable	63,1	3.968
TOTAL	**268**	**16.841**

*Tabla construida con valores de Volumen de madera en píe – Actualización inventario EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST.

Los volúmenes referidos en este proceso de contratación se deberán entender como cantidades aproximadas y para tranquilidad del contratista comprador se anexan las parcelas contratadas por RIA S.A (anexo), bajo el contrato CPS-787- 23 (Forestry Consultig Group FCG) en el año 2023, con el fin de que el interesado pueda comprobar los volúmenes reportados en este documento y pueda calcular sus usos de acuerdo con su modelo productivo. Valores que fueron actualizados según el IMA de la plantación a la fecha por Edwin Alcalá de hoyos mediante el contrato CPS-1238-25.

Se advierte que lo vendido es madera en pie a Cuerpo Cierto, es importante aclarar que el valor final de los metros cúbicos será el realmente extraído de la plantación, que podrá ser mayor o menor al aquí proyectado.

Nota: El predio cuenta con Registro ICA N° 8110384246-5-831, con un volumen a la fecha de 10.681m3. Volumen que será actualizado por RIA S.A.

El comprador que resulte seleccionado deberá cumplir en su totalidad con el Protocolo Publicado. Las propuestas que no estén de acuerdo con los mismos no serán tenidas en cuenta.

1.7 Precio base del vuelo forestal.

Valor total del predio: Mil cuatrocientos setenta y dos millones noventa mil veintisiete pesos M/L **$ (1.472.090.027).**

Valor Por Hectárea: Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinticuatro pesos M/L **$ (23.440.924)**

Hectáreas: 62,8 hectáreas una edad aproximada de 18 Años y con un volumen bruto en pie de **16.841 m3** aproximadamente de madera de aserrío y astillable.

1.8 Forma de pago:

La forma de pago se describe a continuación:

1. Se deberá realizar un primer pago a la firma y legalización del contrato, mínimo del Veinte (20) % del valor de la venta, pagaderos así:

    a. Consignar **un 70%** del valor en la cuenta de ahorros del BANCO DE OCCIDENTE N.º 405-82783-3 a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. Identificada con el NIT 811.038.424-6.

    b. **El 30%** en la cuenta que determine el propietario (municipio de Andes).

2. El valor restante correspondiente al saldo de la venta se cancelará en Siete (7) cuotas trimestrales iguales, a partir del Tercer mes después de la entrega del primer pago, proyección de pagos con el precio base de la invitación.

    a. Consignar **el 70%** del valor de cada cuota en la cuenta de Ahorros del BANCO DE OCCIDENTE N.º 405-82783-3 a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. Identificada con el NIT 811.038.424-6

    b. **El 30%** en la cuenta que determine el propietario (municipio de Andes).

Nota: Se advierte que lo vendido es la madera en pie como cuerpo cierto, en consecuencia, la entidad no garantiza al comprador que las cantidades de madera citadas en los inventarios y en este estudio, sean exactamente las que se aprovecharán.
Cualquier modificación a los pagos pactados, deberá ser realizada mediante acta técnica entre las partes, previa justificación.

1.9 Plazo del contrato.

Para la ejecución de las actividades antes descritas se contempla un plazo máximo **de 30 meses**, según el siguiente cuadro:

Vuelo Forestal/Plazo de Extracción – 48 meses	Área/Ha.	Volumen/M3
La Ítaca	62,8	16.841 M3 Total Plantación
Capacidad de Extracción Mensual.	2,09 ha/mes	561 M3 Capacidad de Extracción Mensual.

En caso de algún evento fortuito como paros nacionales, problemas de orden público, actos ajenos al control de la entidad y el Comprador o dificultades de extracción por vías de verano o invierno marcado, que ocasione que se necesitare más tiempo para la extracción de la madera, este plazo adicional deberá ser concertado entre el comprador y el propietario del predio, y si genera algún costo adicional deberá ser asumido por el comprador.

1.10 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la ley, lo cual se afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

2 INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

2.1. Régimen jurídico aplicable

La presente invitación 010 - 2026, así como su resultado, en caso de adjudicación están sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presente contratación, la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, y, de manera prevalente, por el Reglamento de Contratación de "RIA S.A.", actualizado por medio de la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 "Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."".

2.2. Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de estas.

2.3. Presentación de la propuesta

Además de los documentos mencionados en otros apartes de estas condiciones, para la presentación de la oferta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Solamente se acepta una propuesta por oferente.
b) En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales. Las propuestas se presentarán conforme a las condiciones de la invitación publicadas por secop II, y subirán en el portal la información que se solicita.

c) Igualmente se aceptarán propuestas presentadas de manera física en las instalaciones de la entidad en la dirección carrera 47 Sucre No. 49-12 Ed. Lotería de Medellín-piso 6 en la oficina de archivo de la Entidad, para esta situación el proponente debe tener en cuenta que, en la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales. Las propuestas se presentarán en un (1) sobre con original y un (1) sobre con copia, debidamente argolladas o pegadas y foliadas en orden consecutivo ascendente y debidamente marcados. La copia entregada por el oferente debe ser exactamente igual al original. En caso de que haya discrepancia entre el original y las copias, regirá el original. Si se presenta discrepancia entre cifras dadas en números y en letras, se dará prelación a éstas.

   No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

   Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

2.4. Adendas.

La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la presente invitación, las cuáles adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en este documento, hasta el día inmediatamente anterior al cierre del proceso.

Las adendas o ampliaciones a las condiciones de la invitación se notificarán a los interesados por escrito, personalmente, vía secop II, correo electrónico o cualquier otro medio válido, de conformidad con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las adendas y avisos que publique la Entidad con relación a las presentes condiciones pasarán a formar parte integrante de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

2.5. Consorcios, uniones temporales o sociedades de único objeto.

En la presente contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no serán modificados sin el consentimiento previo de la **REFORESTADORA**

INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.". Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estas condiciones.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Deberán designar a la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente deberán anexar el poder que designa el representante del consorcio o de la unión temporal.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se dan frente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** se rigen por el principio de solidaridad entre sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica del proponente en el caso de consorcios y/o uniones temporales, ésta se verificará de acuerdo con la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.6. Control a la evasión de aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

2.7. Correspondencia.

Toda la correspondencia de los oferentes debe entregarse a más tardar el miércoles 19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m., en la plataforma SECOP II. Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo, hasta la misma hora.

Los oferentes que decidan presentarlo de forma física deberán presentar su propuesta conforme al numeral 2.3 de la presente invitación, teniendo en cuenta la fecha y hora límite establecida.

Nota: Se entiende que se pueden entregar las propuestas desde la publicación de la invitación hasta la fecha y hora de cierre. Si se decide presentarla de forma física en las instalaciones de la entidad, debe tener en cuenta que la hora de entrega será la establecida por el sistema de gestión documental de la entidad, por lo tanto, se sugiere llegar con anterioridad a la hora de cierre que permita garantizar el proceso de radicación de la propuesta.

3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

3.1. Cierre del proceso de contratación

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II con sus respectivos anexos y condiciones de la invitación a más tardar el miércoles 19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m.

Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo, hasta la misma fecha y hora de las anteriores.

Las propuestas serán recibidas durante los días de apertura contados desde la publicación de la invitación hasta el día de cierre de esta, miércoles 19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m.

3.2. Cronograma

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del proceso	10 de marzo de 2026	Secop II y página web de la Entidad ww.riaforestal.org en el enlace invitaciones públicas
Visita al predio	16 de marzo de 2026	El lunes 17 de marzo de 2026 a las 9 A.M, el señor Juan Pablo Toro Soto, **funcionario de RIA**, quien contará con

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
		el respectivo distintivo de RIA S.A, estará en el Municipio de ANDES, puerta de la Alcaldía municipal, para acompañar a cualquiera de los interesados en el proceso de invitación pública. A las 10 A.M de la mañana se partirá con los interesados desde el municipio hasta el predio **La Arboleda** para realizar los recorridos pertinentes, el cual podrá ser contactado en el número de **celular 3145376239.** La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A",** no se compromete a suministrar el transporte ni se hace responsable de cualquier situación desfavorable ocurrida antes, durante o después de la visita. Será responsabilidad de cada uno de los proponentes inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar alguna propuesta sobre la base de un diagnóstico cuidadoso de sus características. **Nota 1:** Los proponentes, para la realización de la visita deberán presentar diligenciado el formato de visita (anexo 3). **Nota 2:** Cualquier comprador que quiera realizar visita a cuenta y riesgo por fuera de la fecha establecida por la entidad, lo podrá hacer y la presentación de la propuesta será bajo su responsabilidad. **Nota 3:** El oferente que presente propuesta para dicha invitación y no haya realizado visita de reconocimiento al predio, acepta las condiciones generales, vías de acceso y otras condiciones de este y que aceptan los requisitos en ellos contenidos.
Reunión Virtual para preguntas y aclaraciones	17 de marzo de 2026 a las 9:30 A.M	El lunes 17 de marzo de 2026 a las 9:30 A.M se llevará a cabo reunión aclaratoria del proceso con posibles oferentes en el siguiente Link: **Reunión Aclaratoria Venta Predio LA ARBOLEDA**

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
		17 de marzo de 2026 9:30 a. m. - 10:00 a. m. Vínculo de la reunión: https://teams.microsoft.com/meet/2573213572802?p=UH0qAkaVinpwcvTTbJ
Fecha límite para presentar observaciones	17 de marzo de 2026 a las 2:00 P.M	SECOPII y correo electrónico de la entidad gestiondocumental@riaforestal.org
Recepción de propuestas	19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m.	SECOPII Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo.
Apertura de sobres y calificación	19 de marzo de 2026	SECOP II Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.
Evaluación e Informe de evaluación	23 de marzo de 2026	SECOP II Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.
Adjudicación	23 de marzo de 2026	SECOPII Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.

Para efectos de verificar la hora exacta del cierre y entrega de las propuestas, se estará al cierre estipulado en SECOP II y la hora oficial colombiana

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", podrá programar acto público para la apertura de sobres contentivos de las propuestas presentadas, de lo cual se levantará un acta donde se consignará:

- El nombre de los proponentes
- El nombre de la compañía aseguradora y el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta
- El valor de la propuesta sin tener en cuenta las correcciones aritméticas.
- Las observaciones correspondientes

- Los demás datos que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** considere necesarios.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal presentando el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Igualmente, serán válidos los certificados de existencia y representación legal expedidos en línea. La expedición de dichos certificados debe ser reciente, es decir tener menos de un mes de expedición a la fecha de cierre de la presente invitación y, en ellos deberán constar claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social y la duración de la sociedad, que debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en los estatutos, deberá anexar a la propuesta el documento en el que conste la correspondiente autorización, expedida por el órgano social competente. **De lo contrario la propuesta no se tendrá en cuenta.**

3.2.1. Visita de reconocimiento al predio

El viernes trece (13) de marzo de 2026 a las 9 A.M, el señor JUAN PABLO TORO SOTO**, funcionario de RIA**, quien contará con el respectivo distintivo de RIA S.A, estará en el Municipio de Andes, puerta de la Alcaldía municipal, para acompañar a cualquiera de los interesados en el proceso de invitación pública. A las 10 A.M de la mañana se partirá con los interesados desde el municipio hasta el predio **LA ARBOLEDA** para realizar los recorridos pertinentes, el cual podrá ser contactado en el número de **celular 3145376239.**

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A",** no se compromete a suministrar el transporte ni se hace responsable de cualquier situación desfavorable ocurrida antes, durante o después de la visita.

Será responsabilidad de cada uno de los proponentes inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar alguna propuesta sobre la base de un diagnóstico cuidadoso de sus características.

Nota 1: Los proponentes, para la realización de la visita deberán presentar diligenciado el formato de visita (anexo 3).
Nota 2: Cualquier contratista que quiera realizar visita a cuenta y riesgo por fuera de la fecha establecida por la entidad, lo podrá hacer y la presentación de la propuesta será bajo su responsabilidad.

Nota 3: El oferente que presente propuesta para dicha invitación y no haya realizado visita de reconocimiento al predio, acepta las condiciones generales, vías de acceso y otras condiciones de este y que aceptan los requisitos en ellos contenidos.

3.3. Plazo de Evaluación de las Propuestas.

La Entidad evaluará las propuestas y comunicará los resultados a más tardar el viernes 20 marzo de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a dos (2) días.

3.4. Garantías.

3.4.1. Garantía de la propuesta.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta que consiste en lo siguiente:

Para garantizar el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y los requisitos para iniciar la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad para entidades públicas de la misma a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.",** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. La póliza tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

3.4.2. Garantías del Contrato de venta (Cuando el contrato sea adjudicado)

PARA EL CONTRATO DE VENTA CUANDO SEA ADJUDICADO (ADJUDICACIÓN)

Una vez adjudicado el contrato de venta **EL COMPRADOR** asume los riesgos económicos derivados de las licencias y permisos que en ocasión del presente contrato se requieran, sin perjuicio de los demás riesgos o siniestros imputables a él por negligencia, impericia o falta de planeación. De igual manera el COMPRADOR asume la obligación genérica de seguridad mientras dure la ejecución del contrato.

El comprador se obliga a constituir, a favor de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", una garantía única a favor de entidades públicas, la cual podrá consistir en **una póliza de seguro, en una garantía bancaria, en la constitución de un patrimonio autónomo o en una garantía real (constitución de hipoteca),** conforme el siguiente orden de prelación: en primer lugar, mediante contrato de seguro contenido en una póliza; en caso de no ser posible, mediante garantía bancaria; de persistir la imposibilidad de las anteriores, mediante patrimonio autónomo; y, como última medida, mediante una garantía real. Se debe aportar constancia de no expedición de póliza para habilitarse la posibilidad de garantía bancaria. Si la entidad financiera no expide garantías bancarias deberá aportar constancia de no expedición para habilitar la opción de constitución de patrimonio autónomo, si no es posible constituir un patrimonio autónomo se debe aportar un certificado de no expedición para habilitar la opción residual de constitución de garantía real (hipoteca).

La póliza debe ser entregada por el COMPRADOR a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." con la respectiva constancia de pago de la prima o en su defecto la certificación de no revocatoria y el clausulado correspondiente, y deberá contener los siguientes amparos: **(Resolución 007 de 2018 "Manual de Contratación de "RIA S.A.")**

El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia desde el día que se celebre y suscriba el respectivo contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al comprador garantizado. Este amparo cubrirá además la cláusula penal pecuniaria y las multas.

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, vigente desde el día en que se suscriba el respectivo contrato hasta su finalización y liquidación.

El comprador deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la **responsabilidad civil extracontractual**, Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos:

a) Amparo básico (P.L.O.)
b) Contratistas y subcontratistas independientes
c) Contratistas y subcontratistas cruzado
d) Amparo patronal
e) Gastos médicos

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. (Artículo 44 de la Ley 610 de 2000)

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, el comprador deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del comprador de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre.

Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 del 2015.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Patrimonio autónomo como garantía. El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

1. El fideicomitente debe ser el oferente o el contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria, autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.
2. La Entidad Estatal que contrata debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.
3. La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.
4. La sociedad fiduciaria debe periódicamente hacer las valoraciones y avalúos sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.

5. La sociedad fiduciaria debe avisar a la Entidad Estatal y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor de mercado de los bienes que lo conforman y exigir al fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitidos para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.
6. La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.
7. El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
8. El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del contratista.
9. Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.
10. La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitidos, para lo cual es necesario que haya trascurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual la Entidad Estatal solicitó a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitidos. En este caso, la Entidad Estatal debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes, sin perjuicio de que la Entidad Estatal persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.
Los bienes o derechos fideicomitidos para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía, deben ofrecer a la Entidad Estatal un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.

La Entidad Estatal solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

1. Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero, o la participación individual del contratista en carteras colectivas. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del monto de tales valores.
2. Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) SMMLV, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto, de acuerdo con el artículo siguiente del presente decreto. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. La sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los Avaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

Certificado de Garantía.

La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de la Entidad Estatal un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 del 2015.
2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
3. El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la Entidad Estatal condiciones más gravosas a las contenidas en este título.

4. Los Riesgos garantizados.
5. La prelación que tiene la Entidad Estatal para el pago.
6. Los mecanismos con tos cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

Excepción de contrato no cumplido.

La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la Entidad Estatal.

Retención.

De las rentas periódicas que produzcan los bienes o derechos que conforman el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria puede retener el uno por ciento (1%) mensual hasta completar el valor equivalente al tres por ciento (3%) del avalúo del bien o valor, sumas que debe invertir en una cartera colectiva del mercado financiero para la conservación, defensa y recuperación de los bienes fideicomitidos y los gastos necesarios para hacer efectiva la garantía.

En caso de no obtenerse respaldo alguno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, el comprador podrá constituir una garantía real (hipoteca cerrada) por el valor del contrato.

4. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

Deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, según el modelo suministrado en las Condiciones de la Invitación (Anexo 1)

4.2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Se deberá suscribir sólo cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de que el proponente sea consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.".**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante legal.

4.3. Fotocopia del registro único tributario. (RUT)

4.4. Certificado de existencia y representación legal y Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjera deberán tener establecido sucursal en el Departamento de Antioquia - Colombia, y deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de nuestro país. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores

INVITACIÓN PÚBLICA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA- 010- 2026
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."

VENTA DEL 100% DE LA MADERA PRODUCTO DE LA TALA RASA DE LA PLANTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PREDIO LA ARBOLEDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANDES, SUROESTE ANTIOQUEÑO

Condiciones de la Invitación

Ley 1474 de 2011 Artículo 93

Decreto 1082 de 2015

Resolución No. 007 de 2018 ***"Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""".***

Medellín – Marzo 10 de 2026

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A." es una Sociedad Anónima de Economía Mixta cerrada y con capital público superior al cincuenta por ciento (50%) cuyo objeto social es formar y administrar un patrimonio forestal con el fin de suplir la demanda de mercados nacionales e internacionales.

En este orden de ideas, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.", en desarrollo de su objeto social, realiza establecimiento de plantaciones forestales comerciales en asocio con los propietarios de los predios en los cuales se desarrollará el sembrado de la plantación; pero luego al final de las cosechas obtener un provecho económico producto de la venta de la plantación forestal.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, la presente invitación, así como los demás actos pre contractuales, contractuales y pos contractuales que se deriven se someterán a las normas aplicables a la actividad de reforestación, esto es, al derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""*.

En ese sentido, el estatuto contractual de RÍA S.A establece en el artículo **4°-. "COMPETENCIA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR"**. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A"** y para hacer las respectivas invitaciones a participar a los contratitas, radica en el Gerente General, quien podrá delegarla total o parcialmente y, desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con el contrato, en los funcionarios que desempeñen cargos en los niveles directivo ejecutivo, o en sus equivalentes, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva. Corresponderá al Gerente, ordenar y dirigir la realización de la actividad contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, al igual que los estatutos y las disposiciones adoptadas por los órganos sociales.

Así mismo, el Gerente podrá celebrar cualquier tipo de contrato en aspectos que tengan relación con el desarrollo del objeto principal de la sociedad como lo establecen los estatutos hasta por mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin requerir autorización alguna. Para suscribir contratos con valores superiores, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

Si bien es cierto que para los contratos que se derivan de las ventas de los vuelos forestales, el artículo 15.5 del manual de contratación indica que se podrán contratar de manera directa, este proceso se hará con base en el literal b). Del numeral 1 del artículo 14° de la Resolución N°007 de 2018, establece el siguiente procedimiento para su contratación "DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION: La selección de los contratistas, teniendo presente la naturaleza del contrato y

del origen de los recursos por parte de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se realizará dependiendo de dos situaciones:

(...) "1. Cuando se trate de contratación con recursos propios y en desarrollo del objeto social de REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se procederá de la siguiente manera:

a. (...)

b. INVITACION PÚBLICA. - Proceso mediante el cual se efectúa una convocatoria pública mediante la página web SECOP, a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten propuestas a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ de conformidad con las exigencias, requisitos, condiciones dispuestas en los términos de referencia y cuya cuantía sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

c. (...)

PARAGRAFO PRIMERO: La invitación para formular la propuesta deberá ser por escrito y contendrá la dirección de Internet para consultar los términos de referencia. Dichos términos serán objeto de observaciones por parte de los invitados dentro del término establecido para tal fin y en cada caso. El informe de evaluación y decisión sobre la adjudicación será publicado en la página web del SECOP. Podrán ser objeto de observaciones las evaluaciones dentro de los plazos establecidos en las reglas de participación.

PRAGRAFO SEGUNDO: En todas las invitaciones públicas, privadas o directas que haga LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ estará incorporado el derecho de revocar dicha invitación antes de cualquier aceptación de cualquier interesado. Facultad esta que subsistirá cuando la aceptación del interesado contenga modificaciones o condiciones sustanciales a la invitación evento en el cual se considerará que se trata de una contraoferta." (subraya y negrilla fuera de texto)

Actualmente se encuentra vigente la prohibición de contratación directa establecida en la Ley 996 de 2005, la cual dispone en su artículo 33 que: "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."

Así mismo, la Circular Externa No. 006 de 2025 de Colombia Compra eficiente precisa que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, por "contratación directa" se entiende "cualquier

sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes."

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar los principios de participación y pluralidad de oferentes, y conforme a decisión de comité de contratación el proceso se adelantará mediante invitación pública.

Según el manual de contratación de RIA S.A, por el monto de dicha negociación el gerente de la compañía está autorizado para la venta del 100% que le corresponde en el bosque (**70%**), como también realizará la venta conjunta del porcentaje correspondiente al propietario del predio (**30%**), para entregar el predio, al propietario, en el momento que se culmine la extracción efectiva de la madera.

INFORMACIÓN GENERAL

El proponente deberá examinar cuidadosamente las presentes condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, y constituirán una exigencia y obligación legal en caso de que le sea adjudicada la presente Invitación 010 - 2026. Los documentos que hacen parte de la presente invitación son sólo una referencia de la Entidad para desarrollar el presente proceso contractual, por lo cual será responsabilidad de los proponentes realizar sus propios estudios y verificaciones.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en las presentes Condiciones o en los demás documentos que hacen parte de la presente Invitación o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de ésta, deberá dirigirse inmediatamente a la Entidad a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y obtener una aclaración al respecto antes de presentar su propuesta. **EN CASO DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTEN DUDAS Y QUE ACEPTA TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

De igual manera la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A." manifiesta que la elaboración y publicación de los términos de referencia contenidos en la presente invitación no constituirán oferta mercantil por lo cual no es obligante para iniciar proceso contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO

VENTA DEL 100% DE LA MADERA PRODUCTO DE LA TALA RASA DE LA PLANTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PREDIO LA ARBOLEDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANDES, SUROESTE ANTIOQUEÑO.

La Reforestadora Integral De Antioquia – RIA S.A. desarrolla una serie de proyectos forestales comerciales en el predio denominado **La Arboleda** municipio de Andes Suroeste de Antioquia, a través de un modelo denominado cuentas en participación, en el que RIA S.A. realiza toda la inversión (establecimiento y mantenimientos) y los propietarios aportan la tierra en la cual se desarrolla el proyecto. De acuerdo con lo establecido en la cláusula TERCERA de la Escritura Pública No. 174 del 09 de febrero de 2007 de la Notaría Única del Círculo de Andes, el usufructo de veinte (20) años, más dos (2) años adicionales para el aprovechamiento de la cosecha, para un total de veintidós (22) años contados a partir de la siembra total del bosque, que para el predio La Ítaca, fue en el año 2006, por lo cual el plazo inicial era hasta 2028. Dado el área y que el acuerdo de voluntades con el municipio de Andes solo se logró firmar en noviembre de 2025, se acordó un plazo adicional de 2 años (Acuerdo de Voluntades del 24 de noviembre de 2025) quedando el plazo para cosecha hasta el año 2030. (Se anexa acta de acuerdo de voluntades). Se indica, además, que el vuelo forestal **La Arboleda** cuenta con un área total reforestada de **62,8 hectáreas**.

Que se suscribió entre las partes un contrato de Participación en Reforestación y Constitución de Usufructo por escritura pública, sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 004-200-42 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes; de la revisión en la aplicación Ventanilla Única de Registro (VUR), de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, se denota que el propietario actual de los predios en mención, es el municipio de Andes; estos no cuentan con vicios jurídicos ni ambientales.

Cuadro con datos generales de la Plantación:

Matricula inmobiliaria	**004-20042**
Vuelo Forestal:	La Arboleda
Especie Forestal	*Pinus patula*
Año de siembra	2007
Área Lote:	137.63 ha
Área plantada	**63.06 ha**
Dirección (Vereda):	Vereda La Piedra
Municipio	Andes
Departamento	Antioquia
Cédula Catastral:	**05034000800000042005500000000**
Registro ICA	**8110384246-5-831**

Además, se realizó **Acta De Acuerdo De Voluntades Con Rango De Transacción**, donde se modificó la forma de entrega de la compensación y el término de duración de este, para la venta del 100% del vuelo forestal, firmada el 24 de noviembre de 2025. En la escritura pública de usufructo y en el acta de acuerdo están determinados los porcentajes correspondientes a RIA S.A. y al propietario así:

Predio La Arboleda	
Especie	*Pinus pátula*
Secreta Área/has	**62,8 ha.**
70% RIA	**43,96 ha.**
30% municipio	**18,84 ha.**

Teniendo las condiciones del mercado y que los avalúos realizados por la empresa Forestry Consultig Group bajo el contrato CPS-787- 23, se vencieron sin poder firmar con el municipio de Andes el acuerdo de voluntades para la partición o venta conjunta del vuelo forestal, RIA S.A procede a realizar una actualización del avalúo forestal.

En fecha del 25 de noviembre de 2025, se realizó la actualización de inventario y avalúo, por parte de EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST, mediante el contrato CPS-1238 -2025.

Además, con las visitas técnicas realizadas por el coordinador de núcleo y la dirección técnica al vuelo forestal plantado en el predio La Arboleda y los resultados arrojados por la actualización del inventario y avalúo realizado a través de EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST (CPS-1238-2025), se tomó la decisión de ofrecer este vuelo forestal en venta para realizar su cosecha o tala rasa final según el aval de los avalúos expedido por la dirección técnica de RIA S.A.

Se presentó ante la junta directiva de la entidad dicha actualización y la solicitud para la venta del 100% correspondiente al porcentaje del vuelo que le corresponde en el bosque a R.I.A; en la junta directiva Extraordinaria (213) del 26 de noviembre de 2025, se aprobó la venta de la plantación con la nueva actualización del avalúo forestal.

Dicha actualización arrojó los siguientes resultados en el predio **La Arboleda**:

Predio: La Arboleda
Municipio: Andes
Área: 62,8 has
Especie: *Pinus Pátula*
Edad: 18 Años

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes brutos (en pie), para cada uno de los usos definidos en el inventario realizado:

Tabla 1. Volúmenes de madera en la plantación **La Arboleda.**

Detalle	Cantidad (m3 /ha) Madera en pie (Volumen Bruto)	Total, Volumen en Pie (m^3)
Aserrío	204,9	12.873
Astillable	63,1	3.968
TOTAL	**268**	**16.841**

*Tabla construido con valores de Volumen de madera en píe - Actualización Inventario EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST (CPS-1238-2025).

El volumen aproximado de madera en la totalidad del predio **La Arboleda** es de Dieciseismil Ochocientos Cuarenta y Un metros cúbicos de Madera (**16.841 m^3**), de *Pinus Pátula* (Estudio EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST, actualización de Avalúos (PS-1238-2025), representados en Madera de Aserrío y Astillable.

Se advierte que lo vendido es madera en pie a Cuerpo Cierto, es importante aclarar que el valor final de los metros cúbicos será el realmente extraído de la plantación, que podrá ser mayor o menor al aquí proyectado.

La actividad de tala rasa se llevará a cabo mediante la figura de venta de madera en pie como cuerpo cierto, según acta de comité técnico – comercial, donde se determina la forma y valor de venta, asegurando que esta labor de cosecha no sea un costo para la entidad, además es importante aclarar que con este tipo de venta se podrá tener una mayor recuperación del capital invertido en este predio, además del ahorro de un supervisor de tala rasa.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. dentro de las opciones técnicas y comerciales que le permite una adecuada venta, es la realización de un contrato de venta del vuelo forestal como cuerpo cierto, como se propone desde la Dirección de Aprovechamiento Comercial. Las acciones de extracción de la madera de este predio se deberán realizar siguiendo las indicaciones que se presentan en el **protocolo técnico** de ejecución de las actividades de cosecha o tala rasa que se adjunta a este documento.

1.1. Descripción de la plantación y ubicación.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. posee una plantación de la especie *Pinus Pátula,* en el predio **La Arboleda** con un área de **62,8 has**, la cual tiene una edad de **18** años.

1.2 Área sembrada por fecha de siembra y total del área establecida:

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. realizó la siembra y los mantenimientos de **62,8 hectáreas**, plantación de *Pinus Pátula* en el predio matrícula inmobiliaria **No. 004-20042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes Antioquia, de conformidad con la con la Escritura Pública No. Pública No. 174 del 09 de febrero de 2007 de la Notaría Única del Círculo de Andes. Este instrumento público nunca fue inscrito para su registro ante la oficina de instrumentos públicos del círculo registral correspondiente a los bienes inmuebles mencionados a pesar de que RIA S.A solicitó al municipio y a la oficina de registro dicha actuación en diferentes oportunidades.

Imagen N° 1. Plano del predio **La Arboleda 62,8 ha**.

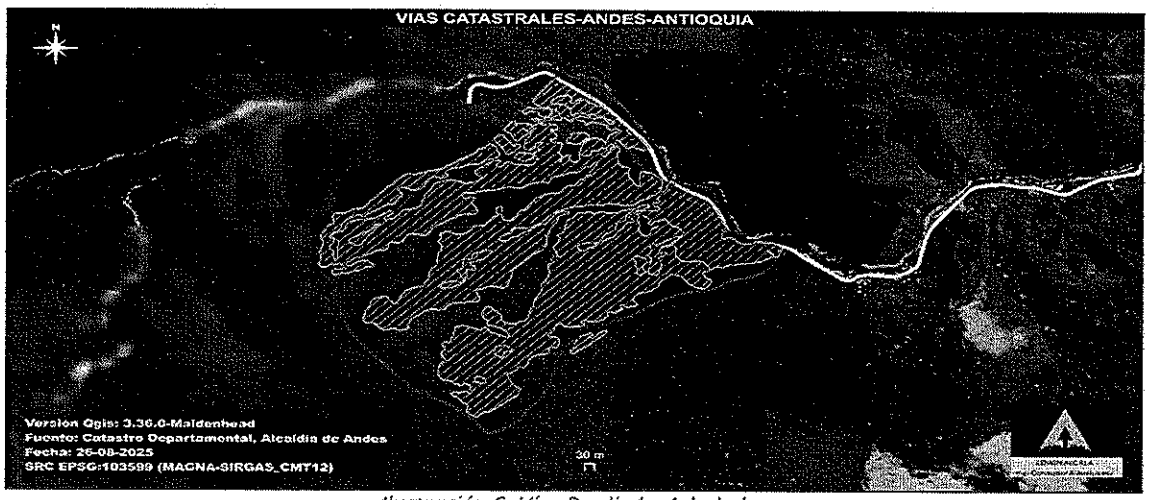
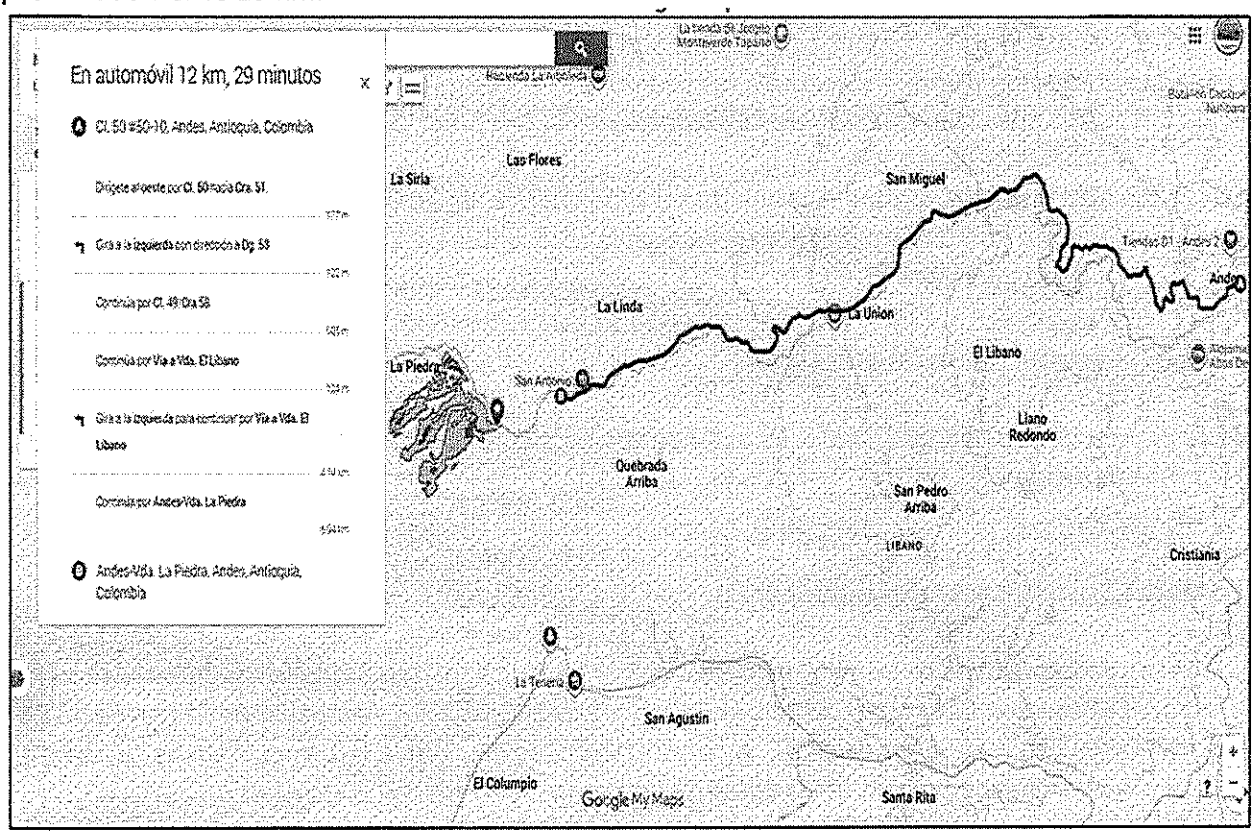


Ilustración 6. Vías Predio La Arboleda

1.3 Ubicación.

El Vuelo forestal se ubica en **el Predio La Arboleda**, donde se hará la venta de la madera en pie como cuerpo cierto, está ubicado en la vereda San Agustin del municipio de Andes- (Plano de Ubicación). El ingreso se realiza por el municipio de De Andes, en la vía veredal, que conduce hacia La Vereda Quebrada Arriba (La Piedra), Suroeste Antioqueño (Ubicación de áreas de plantación de *Pinus Pátula*, distancia de Andes al Predio, 13 km aproximadamente).

Imagen N° 2. Llegada al predio desde la vía principal vereda Quebrada Arriba al municipio de Andes, aproximadamente 13 km.



Elaboración propia del avaluador con Google Maps

LINK: para acceder a la plantación desde Google.
https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1OGVdiddzi2mclxTa6NeQxYZX4wxj0oM&usp=sharing

1.4 Distancia de la Plantación a centros poblados más cercanos:

A este predio se llega por la vía que comunica al municipio de Andes y la vereda Quebrada Arriba (La Piedra) del mismo municipio a aproximadamente 13 Kilómetros del casco urbano del municipio de Andes.

Cuenta con un adecuado acceso vial mediante carretera terciaria destapada, que permite la conectividad hasta el vuelo forestal, donde deberá reconstruirse vía interna de aproximadamente 1,5 km, que divide los predios La Arboleda y La Secreta.

Nota: Se debe anotar que antes del ingreso al predio se observa el asentamiento de una comunidad indígena (resguardo en constitución), sin embrago la alcaldía de andes envío un certificado de autorización de servidumbre y acceso a los predios La Secreta y La Arboleda, lo que deberá garantiza el libre tránsito para la extracción de la madera.

En cuanto al transporte, la zona dispone de servicio público veredal, complementado con transporte privado mediante vehículos particulares, lo cual favorece la movilidad de personas y materiales.

1.5 Labores culturales en la plantación:

En la plantación se han ejecutado las actividades de siembra y mantenimiento que han permitido un correcto desarrollo de esta.

1.6 Datos Dasométricos de la plantación:

Los datos dasométricos se pueden evidenciar en los resultados arrojados los avalúos realizados por la empresa Forestry Consultig Group bajo el contrato CPS-787- 23 y actualizados a través de EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST. A continuación, se resume la información más relevante, con la cual los interesados podrán realizar sus cálculos y proyecciones

Tabla 2. Datos Dasométricos/ **La Arboleda.**

Detalle	Cantidad (m3 /ha) Madera en pie (Volumen Bruto)	Total, Volumen en Pie (m^3)
Aserrío	204,9	12.873
Astillable	63,1	3.968
TOTAL	**268**	**16.841**

*Tabla construida con valores de Volumen de madera en píe – Actualización inventario EDWIN ALCALA DE HOYOS – ALCALA FOREST.

Los volúmenes referidos en este proceso de contratación se deberán entender como cantidades aproximadas y para tranquilidad del contratista comprador se anexan las parcelas contratadas por RIA S.A (anexo), bajo el contrato CPS-787- 23 (Forestry Consultig Group FCG) en el año 2023, con el fin de que el interesado pueda comprobar los volúmenes reportados en este documento y pueda calcular sus usos de acuerdo con su modelo productivo. Valores que fueron actualizados según el IMA de la plantación a la fecha por Edwin Alcalá de hoyos mediante el contrato CPS-1238-25.

Se advierte que lo vendido es madera en pie a Cuerpo Cierto, es importante aclarar que el valor final de los metros cúbicos será el realmente extraído de la plantación, que podrá ser mayor o menor al aquí proyectado.

Nota: El predio cuenta con Registro ICA N° 8110384246-5-831, con un volumen a la fecha de 10.681m3. Volumen que será actualizado por RIA S.A.

El comprador que resulte seleccionado deberá cumplir en su totalidad con el Protocolo Publicado. Las propuestas que no estén de acuerdo con los mismos no serán tenidas en cuenta.

1.7 Precio base del vuelo forestal.

Valor total del predio: Mil cuatrocientos setenta y dos millones noventa mil veintisiete pesos M/L **$ (1.472.090.027).**

Valor Por Hectárea: Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinticuatro pesos M/L **$ (23.440.924)**

Hectáreas: 62,8 hectáreas una edad aproximada de 18 Años y con un volumen bruto en pie de **16.841 m3** aproximadamente de madera de aserrío y astillable.

1.8 Forma de pago:

La forma de pago se describe a continuación:

1. Se deberá realizar un primer pago a la firma y legalización del contrato, mínimo del Veinte (20) % del valor de la venta, pagaderos así:

    a. Consignar **un 70%** del valor en la cuenta de ahorros del BANCO DE OCCIDENTE N.º 405-82783-3 a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. Identificada con el NIT 811.038.424-6.

    b. **El 30%** en la cuenta que determine el propietario (municipio de Andes).

2. El valor restante correspondiente al saldo de la venta se cancelará en Siete (7) cuotas trimestrales iguales, a partir del Tercer mes después de la entrega del primer pago, proyección de pagos con el precio base de la invitación.

    a. Consignar **el 70%** del valor de cada cuota en la cuenta de Ahorros del BANCO DE OCCIDENTE N.º 405-82783-3 a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. Identificada con el NIT 811.038.424-6

    b. **El 30%** en la cuenta que determine el propietario (municipio de Andes).

Nota: Se advierte que lo vendido es la madera en pie como cuerpo cierto, en consecuencia, la entidad no garantiza al comprador que las cantidades de madera citadas en los inventarios y en este estudio, sean exactamente las que se aprovecharán.
Cualquier modificación a los pagos pactados, deberá ser realizada mediante acta técnica entre las partes, previa justificación.

1.9 Plazo del contrato.

Para la ejecución de las actividades antes descritas se contempla un plazo máximo **de 30 meses**, según el siguiente cuadro:

Vuelo Forestal/Plazo de Extracción – 48 meses	Área/Ha.	Volumen/M3
La Ítaca	62,8	16.841 M3 Total Plantación
Capacidad de Extracción Mensual.	2,09 ha/mes	561 M3 Capacidad de Extracción Mensual.

En caso de algún evento fortuito como paros nacionales, problemas de orden público, actos ajenos al control de la entidad y el Comprador o dificultades de extracción por vías de verano o invierno marcado, que ocasione que se necesitare más tiempo para la extracción de la madera, este plazo adicional deberá ser concertado entre el comprador y el propietario del predio, y si genera algún costo adicional deberá ser asumido por el comprador.

1.10 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la ley, lo cual se afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

2 INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

2.1. Régimen jurídico aplicable

La presente invitación 010 - 2026, así como su resultado, en caso de adjudicación están sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presente contratación, la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, y, de manera prevalente, por el Reglamento de Contratación de "RIA S.A.", actualizado por medio de la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 "Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."".

2.2. Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de estas.

2.3. Presentación de la propuesta

Además de los documentos mencionados en otros apartes de estas condiciones, para la presentación de la oferta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Solamente se acepta una propuesta por oferente.
b) En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales. Las propuestas se presentarán conforme a las condiciones de la invitación publicadas por secop II, y subirán en el portal la información que se solicita.

c) Igualmente se aceptarán propuestas presentadas de manera física en las instalaciones de la entidad en la dirección carrera 47 Sucre No. 49-12 Ed. Lotería de Medellín-piso 6 en la oficina de archivo de la Entidad, para esta situación el proponente debe tener en cuenta que, en la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales. Las propuestas se presentarán en un (1) sobre con original y un (1) sobre con copia, debidamente argolladas o pegadas y foliadas en orden consecutivo ascendente y debidamente marcados. La copia entregada por el oferente debe ser exactamente igual al original. En caso de que haya discrepancia entre el original y las copias, regirá el original. Si se presenta discrepancia entre cifras dadas en números y en letras, se dará prelación a éstas.

   No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

   Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

2.4. Adendas.

La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la presente invitación, las cuáles adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en este documento, hasta el día inmediatamente anterior al cierre del proceso.

Las adendas o ampliaciones a las condiciones de la invitación se notificarán a los interesados por escrito, personalmente, vía secop II, correo electrónico o cualquier otro medio válido, de conformidad con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las adendas y avisos que publique la Entidad con relación a las presentes condiciones pasarán a formar parte integrante de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

2.5. Consorcios, uniones temporales o sociedades de único objeto.

En la presente contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no serán modificados sin el consentimiento previo de la **REFORESTADORA**

INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.". Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estas condiciones.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Deberán designar a la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente deberán anexar el poder que designa el representante del consorcio o de la unión temporal.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se dan frente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** se rigen por el principio de solidaridad entre sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica del proponente en el caso de consorcios y/o uniones temporales, ésta se verificará de acuerdo con la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.6. Control a la evasión de aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

2.7. Correspondencia.

Toda la correspondencia de los oferentes debe entregarse a más tardar el miércoles 19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m., en la plataforma SECOP II. Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo, hasta la misma hora.

Los oferentes que decidan presentarlo de forma física deberán presentar su propuesta conforme al numeral 2.3 de la presente invitación, teniendo en cuenta la fecha y hora límite establecida.

Nota: Se entiende que se pueden entregar las propuestas desde la publicación de la invitación hasta la fecha y hora de cierre. Si se decide presentarla de forma física en las instalaciones de la entidad, debe tener en cuenta que la hora de entrega será la establecida por el sistema de gestión documental de la entidad, por lo tanto, se sugiere llegar con anterioridad a la hora de cierre que permita garantizar el proceso de radicación de la propuesta.

3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

3.1. Cierre del proceso de contratación

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II con sus respectivos anexos y condiciones de la invitación a más tardar el miércoles 19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m.

Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo, hasta la misma fecha y hora de las anteriores.

Las propuestas serán recibidas durante los días de apertura contados desde la publicación de la invitación hasta el día de cierre de esta, miércoles 19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m.

3.2. Cronograma

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del proceso	10 de marzo de 2026	Secop II y página web de la Entidad ww.riaforestal.org en el enlace invitaciones públicas
Visita al predio	16 de marzo de 2026	El lunes 17 de marzo de 2026 a las 9 A.M, el señor Juan Pablo Toro Soto, **funcionario de RIA**, quien contará con

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
		el respectivo distintivo de RIA S.A, estará en el Municipio de ANDES, puerta de la Alcaldía municipal, para acompañar a cualquiera de los interesados en el proceso de invitación pública. A las 10 A.M de la mañana se partirá con los interesados desde el municipio hasta el predio **La Arboleda** para realizar los recorridos pertinentes, el cual podrá ser contactado en el número de **celular 3145376239.** La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A",** no se compromete a suministrar el transporte ni se hace responsable de cualquier situación desfavorable ocurrida antes, durante o después de la visita. Será responsabilidad de cada uno de los proponentes inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar alguna propuesta sobre la base de un diagnóstico cuidadoso de sus características. **Nota 1:** Los proponentes, para la realización de la visita deberán presentar diligenciado el formato de visita (anexo 3). **Nota 2:** Cualquier comprador que quiera realizar visita a cuenta y riesgo por fuera de la fecha establecida por la entidad, lo podrá hacer y la presentación de la propuesta será bajo su responsabilidad. **Nota 3:** El oferente que presente propuesta para dicha invitación y no haya realizado visita de reconocimiento al predio, acepta las condiciones generales, vías de acceso y otras condiciones de este y que aceptan los requisitos en ellos contenidos.
Reunión Virtual para preguntas y aclaraciones	17 de marzo de 2026 a las 9:30 A.M	El lunes 17 de marzo de 2026 a las 9:30 A.M se llevará a cabo reunión aclaratoria del proceso con posibles oferentes en el siguiente Link: **Reunión Aclaratoria Venta Predio LA ARBOLEDA**

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
		17 de marzo de 2026 9:30 a. m. - 10:00 a. m. Vínculo de la reunión: https://teams.microsoft.com/meet/2573213572802?p=UH0qAkaVinpwcvTTbJ
Fecha límite para presentar observaciones	17 de marzo de 2026 a las 2:00 P.M	SECOPII y correo electrónico de la entidad gestiondocumental@riaforestal.org
Recepción de propuestas	19 de marzo de 2026 antes de las 8:00 a.m.	SECOPII Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo.
Apertura de sobres y calificación	19 de marzo de 2026	SECOP II Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.
Evaluación e Informe de evaluación	23 de marzo de 2026	SECOP II Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.
Adjudicación	23 de marzo de 2026	SECOPII Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.

Para efectos de verificar la hora exacta del cierre y entrega de las propuestas, se estará al cierre estipulado en SECOP II y la hora oficial colombiana

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", podrá programar acto público para la apertura de sobres contentivos de las propuestas presentadas, de lo cual se levantará un acta donde se consignará:

- El nombre de los proponentes
- El nombre de la compañía aseguradora y el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta
- El valor de la propuesta sin tener en cuenta las correcciones aritméticas.
- Las observaciones correspondientes

•Los demás datos que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** considere necesarios.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal presentando el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Igualmente, serán válidos los certificados de existencia y representación legal expedidos en línea. La expedición de dichos certificados debe ser reciente, es decir tener menos de un mes de expedición a la fecha de cierre de la presente invitación y, en ellos deberán constar claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social y la duración de la sociedad, que debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en los estatutos, deberá anexar a la propuesta el documento en el que conste la correspondiente autorización, expedida por el órgano social competente. **De lo contrario la propuesta no se tendrá en cuenta.**

3.2.1. Visita de reconocimiento al predio

El viernes trece (13) de marzo de 2026 a las 9 A.M, el señor JUAN PABLO TORO SOTO, **funcionario de RIA**, quien contará con el respectivo distintivo de RIA S.A, estará en el Municipio de Andes, puerta de la Alcaldía municipal, para acompañar a cualquiera de los interesados en el proceso de invitación pública. A las 10 A.M de la mañana se partirá con los interesados desde el municipio hasta el predio **LA ARBOLEDA** para realizar los recorridos pertinentes, el cual podrá ser contactado en el número de **celular 3145376239.**

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A",** no se compromete a suministrar el transporte ni se hace responsable de cualquier situación desfavorable ocurrida antes, durante o después de la visita.

Será responsabilidad de cada uno de los proponentes inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar alguna propuesta sobre la base de un diagnóstico cuidadoso de sus características.

Nota 1: Los proponentes, para la realización de la visita deberán presentar diligenciado el formato de visita (anexo 3).
Nota 2: Cualquier contratista que quiera realizar visita a cuenta y riesgo por fuera de la fecha establecida por la entidad, lo podrá hacer y la presentación de la propuesta será bajo su responsabilidad.

Nota 3: El oferente que presente propuesta para dicha invitación y no haya realizado visita de reconocimiento al predio, acepta las condiciones generales, vías de acceso y otras condiciones de este y que aceptan los requisitos en ellos contenidos.

3.3. Plazo de Evaluación de las Propuestas.

La Entidad evaluará las propuestas y comunicará los resultados a más tardar el viernes 20 marzo de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a dos (2) días.

3.4. Garantías.

3.4.1. Garantía de la propuesta.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta que consiste en lo siguiente:

Para garantizar el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y los requisitos para iniciar la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad para entidades públicas de la misma a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.",** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. La póliza tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

3.4.2. Garantías del Contrato de venta (Cuando el contrato sea adjudicado)

PARA EL CONTRATO DE VENTA CUANDO SEA ADJUDICADO (ADJUDICACIÓN)

Una vez adjudicado el contrato de venta **EL COMPRADOR** asume los riesgos económicos derivados de las licencias y permisos que en ocasión del presente contrato se requieran, sin perjuicio de los demás riesgos o siniestros imputables a él por negligencia, impericia o falta de planeación. De igual manera el COMPRADOR asume la obligación genérica de seguridad mientras dure la ejecución del contrato.

El comprador se obliga a constituir, a favor de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", una garantía única a favor de entidades públicas, la cual podrá consistir en **una póliza de seguro, en una garantía bancaria, en la constitución de un patrimonio autónomo o en una garantía real (constitución de hipoteca),** conforme el siguiente orden de prelación: en primer lugar, mediante contrato de seguro contenido en una póliza; en caso de no ser posible, mediante garantía bancaria; de persistir la imposibilidad de las anteriores, mediante patrimonio autónomo; y, como última medida, mediante una garantía real. Se debe aportar constancia de no expedición de póliza para habilitarse la posibilidad de garantía bancaria. Si la entidad financiera no expide garantías bancarias deberá aportar constancia de no expedición para habilitar la opción de constitución de patrimonio autónomo, si no es posible constituir un patrimonio autónomo se debe aportar un certificado de no expedición para habilitar la opción residual de constitución de garantía real (hipoteca).

La póliza debe ser entregada por el COMPRADOR a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." con la respectiva constancia de pago de la prima o en su defecto la certificación de no revocatoria y el clausulado correspondiente, y deberá contener los siguientes amparos: **(Resolución 007 de 2018 "Manual de Contratación de "RIA S.A.")**

El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia desde el día que se celebre y suscriba el respectivo contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al comprador garantizado. Este amparo cubrirá además la cláusula penal pecuniaria y las multas.

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, vigente desde el día en que se suscriba el respectivo contrato hasta su finalización y liquidación.

El comprador deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la **responsabilidad civil extracontractual**, Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos:

a) Amparo básico (P.L.O.)
b) Contratistas y subcontratistas independientes
c) Contratistas y subcontratistas cruzado
d) Amparo patronal
e) Gastos médicos

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. (Artículo 44 de la Ley 610 de 2000)

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, el comprador deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del comprador de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre.

Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 del 2015.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Patrimonio autónomo como garantía. El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

1. El fideicomitente debe ser el oferente o el contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria, autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.
2. La Entidad Estatal que contrata debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.
3. La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.
4. La sociedad fiduciaria debe periódicamente hacer las valoraciones y avalúos sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.

5. La sociedad fiduciaria debe avisar a la Entidad Estatal y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor de mercado de los bienes que lo conforman y exigir al fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitidos para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.
6. La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.
7. El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
8. El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del contratista.
9. Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.
10. La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitidos, para lo cual es necesario que haya trascurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual la Entidad Estatal solicitó a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitidos. En este caso, la Entidad Estatal debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes, sin perjuicio de que la Entidad Estatal persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.
Los bienes o derechos fideicomitidos para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía, deben ofrecer a la Entidad Estatal un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.

La Entidad Estatal solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

1. Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero, o la participación individual del contratista en carteras colectivas. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del monto de tales valores.
2. Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) SMMLV, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto, de acuerdo con el artículo siguiente del presente decreto. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. La sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los Avaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

Certificado de Garantía.

La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de la Entidad Estatal un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 del 2015.
2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
3. El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la Entidad Estatal condiciones más gravosas a las contenidas en este título.

4. Los Riesgos garantizados.
5. La prelación que tiene la Entidad Estatal para el pago.
6. Los mecanismos con tos cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

Excepción de contrato no cumplido.

La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la Entidad Estatal.

Retención.

De las rentas periódicas que produzcan los bienes o derechos que conforman el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria puede retener el uno por ciento (1%) mensual hasta completar el valor equivalente al tres por ciento (3%) del avalúo del bien o valor, sumas que debe invertir en una cartera colectiva del mercado financiero para la conservación, defensa y recuperación de los bienes fideicomitidos y los gastos necesarios para hacer efectiva la garantía.

En caso de no obtenerse respaldo alguno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, el comprador podrá constituir una garantía real (hipoteca cerrada) por el valor del contrato.

4. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

Deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, según el modelo suministrado en las Condiciones de la Invitación (Anexo 1)

4.2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Se deberá suscribir sólo cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de que el proponente sea consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.".**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante legal.

4.3. Fotocopia del registro único tributario. (RUT)

4.4. Certificado de existencia y representación legal y Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjera deberán tener establecido sucursal en el Departamento de Antioquia - Colombia, y deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de nuestro país. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores

al cierre de la presente Invitación, que ha sido constituida con una antelación no inferior a un (1) año a la fecha límite para la presentación de oferta y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente individual es una persona natural debe adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.5. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y los requisitos para iniciar la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad para entidades públicas de la misma a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.",** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. La póliza tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.",** a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia el proponente adjudicatario no suscriba el contrato, en la fecha que mediante comunicación le señale **"RIA S.A."**.
b) Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
c) Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.
d) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término que se prevea en las condiciones de la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término que se prevea para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
e) La falta de pago de los derechos de publicación del contrato en los casos que se requiera, previsto como requisito para la legalización del contrato.

En el evento en que por cualquier circunstancia la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en estas Condiciones de la Invitación.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** devolverá, a solicitud escrita de los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se apruebe la garantía única del respectivo contrato.

4.6. Resumen de estados financieros: Formulario 2. (Anexo 2)

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar copia de los estados financieros a diciembre 31 del 2024 comparados con el 2023, igualmente el Formulario No. 2 de resumen de estados financieros, debidamente diligenciado, en el cual deberá informarse el activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo

total, de los estados financieros a diciembre 31 de 2024; además se deberá anexar copia de la declaración de renta del año gravable 2024 que fue declarada en el año 2025, tanto para persona jurídica como natural.

El formulario antes mencionado, los estados financieros deberán estar suscritos por el representante legal de la sociedad y por el contador público; además de ello cuando por disposición legal la sociedad o entidad estuviere obligada a contar con revisor fiscal, éste deberá igualmente suscribir el formulario.

Con la oferta debe anexarse copia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, en caso de que aplique.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de proponentes extranjeros, éstos deberán re expresar su información financiera en pesos colombianos.

4.7. Certificación Visita a Campo (Anexo 3)

Este se deberá aportar siempre y cuando se haya presentado a la visita a campo.

4.8. Cronograma de trabajo.

El proponente respaldará su propuesta en términos de plazo solicitado con un cronograma detallado de las actividades que va a realizar.

4.9. Antecedentes fiscales, disciplinarios y penales y otros

(Presentar los Certificados de la Contraloría y Procuraduría) persona jurídica y representante legal. Cuando el oferente sea persona natural, deberá además presentar certificados de antecedentes penales (**Policía Nacional**) y el certificado de medidas Correctivas. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar dichos certificados. (Deben presentar tanto del representante legal como de la empresa Persona Jurídica). No obstante, los antecedentes deben ser verificados por la entidad.

Los sitios donde pueden descargar los certificados son los siguientes:

Antecedentes fiscales (Contraloría) personas naturales, jurídicas y representante legal de las mismas

https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) personas naturales, jurídicas y representante legal de las mismas

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) personas naturales y representante legal de las personas jurídicas
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Medidas correctivas: personas naturales y representante legal de las personas jurídicas
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos personas naturales y representante legal de las personas jurídicas

https://www.redam.gov.co/

4.10. Declaración de integridad (Anexo 4)
4.11. Certificación sobre capacidad jurídica (Anexo 5)
4.12. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales (Anexo 6)

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la empresa si la firma proponente, de acuerdo con la ley, lo requiere o, en su defecto, la certificación debe ser suscrita por el representante legal de la empresa proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

4.13. Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución (Anexo7)

Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución, liquidación, concordato, proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración (Anexo7)

4.14. Declaración origen de fondos y de actividades lícitas (Anexo 8)

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Término para el análisis y evaluación de las propuestas

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** realizará la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la Invitación.

5.2. Examen preliminar y verificación de las propuestas

Consiste en efectuar un examen de las propuestas contenidas con el fin de determinar si cada una de ellas se encuentra completa y si cumplen con los requisitos técnicos y jurídicos de la presente Invitación.

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de las Condiciones de la Invitación.

Se elaborarán cuadros comparativos de las propuestas que serán evaluadas por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", teniendo en cuenta el cronograma establecido para este proceso de Invitación.

- Criterio jurídico: Requisito mínimo
- Capacidad financiera: Requisito mínimo
- Criterio Económico: Evaluación Cuantitativa

5.3. Criterio jurídico

El estudio jurídico de las propuestas que realiza la Unidad Jurídica de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." no tiene ponderación alguna, tiene por objeto determinar si la propuesta desde el punto de vista jurídico se ajusta a lo exigido en las Condiciones de la Invitación, de conformidad con el análisis y verificación de los documentos requeridos.

Se revisarán y estudiarán las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en las Condiciones de la Invitación, el ofrecimiento de los ítems solicitados en los protocolos y la legalidad de la documentación presentada. Se otorgará una calificación de CUMPLE o de NO CUMPLE.

5.4. Capacidad financiera

Se asignarán la calificación "CUMPLE" al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros "Capital de Trabajo" e "Índice de Liquidez", los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Formulario No. 3. En caso contrario, se calificará "NO CUMPLE" en este criterio.

Capital de Trabajo:
CT = AC – PC = 20% (POM) donde,
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
POM = Presupuesto Oficial

El Capital de Trabajo correspondiente a un Consorcio o una Unión Temporal será la suma de los capitales de trabajo de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo previsto para el integrante principal.

En caso que el monto del Capital de Trabajo no cumpla el requisito exigido en el presente numeral, el proponente podrá presentar con su oferta una Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención ni de Pre-aprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, dirigida a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", que establezca como destinación especifica del crédito las actividades objeto de la presente contratación. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente y, por consiguiente, al Activo Total, para la verificación de todas las condiciones financieras. En el caso de

Consorcios o Uniones Temporales, uno o todos sus integrantes podrán presentar la mencionada carta.

1. **Índice de Liquidez:**

LQ = AC/PC > 1.20 donde,
LQ = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

1. **El Índice de Liquidez de un Consorcio o una Unión Temporal deberá cumplir:**

LQ = ıACi /ıPCi > 1.20 donde,
LQ = Índice de Liquidez del Consorcio o la Unión Temporal
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes

5.5. Evaluación económica.

El contrato será adjudicado al proponente que luego de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, obtenga el mayor puntaje según los criterios de evaluación que se relacionan a continuación.

Precio Venta (70 puntos) =	$\frac{\text{Precio Oferta}*70}{\text{Valor de mayor oferta}}$
Valor Avance (20 puntos) =	$\frac{\text{valor avance ofertado}*20}{\text{Valor de mayor avance}}$
Número de cuotas (10 puntos) =	$\frac{\text{menor número de cuotas ofertada}*9}{\text{cuotas ofertadas}}$
	El proponente que presente dentro de su oferta el pago de contado se le otorgaran veinte (20) puntos adicionales en su calificación.

Por lo tanto, la evaluación de la propuesta tendrá en cuenta para su calificación y adjudicación, los siguientes ítems, presentados en la propuesta:

- Precio
- Avance
- Cuotas
- El Pago de Contado obtendrá puntos adicionales

5.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate entre uno o más oferentes, la adjudicación se realizará por sorteo, como se detalla a continuación:

- **Por sorteo:** en este evento se citarán los proponentes que su calificación genere empate entre ellos, en cuya presencia se realizará el sorteo como se indica a continuación: se colocarán en una bolsa no transparente en donde se depositarán un número de balotas igual al número de proponentes que presentan empates de color azul excepto una balota de color rojo. Los proponentes citados sacarán una balota en donde el proponente que saque de la bolsa la balota roja será a quien se le adjudique el contrato.
El sorteo por el sistema de balotas entre los proponentes empatados se realizará en audiencia pública previa citación, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

5.7. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar.

Si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término señalado, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.8. Sobre la obligatoriedad de las propuestas.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivados, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.",** puede abstenerse de continuar con el proceso de contratación, para lo cual informará lo pertinente al (los) proponente (s), sin que implique para la entidad ningún tipo de responsabilidad.

5.9. Rechazo de las propuestas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de las Condiciones de la Invitación, conforme a lo previsto en las mismas y en la ley.

5.10. Derecho de la Reforestadora Integral de Antioquia "RIA S.A.", de aceptar, rechazar o eliminar cualquiera o todas las propuestas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se halla(n) incurso(s) en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en las Condiciones de la Invitación.
- Cuando el proponente, en ejecución de contratos anteriores con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." haya presentado incumplimiento parcial o total, no haya cumplido en debida forma con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad social y Parafiscales y, en general cuando se encuentre en mora con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." por cualquier concepto. La aplicación de esta causal sólo procede en caso de que existan los soportes correspondientes, de los cuales, se dará traslado al proponente.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente o la participación del proponente en más de una propuesta.

- No acreditar las calidades y requisitos para participar previstas en la presente Invitación.
- Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida para la entrega de las propuestas, o en oficina o dependencia diferente a la indicada para el efecto en las presentes Condiciones de la Invitación o enviada por correo o vía fax.
- Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente contratación.
- Cuando se compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no se ajustan a la verdad.
- Cuando presente desviaciones de los aspectos jurídico-contractuales de las Condiciones de la Invitación o se presenten desviaciones en el protocolo técnico.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, simultáneamente con la oferta.
- En el evento en que el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en los estatutos, y no anexar con la propuesta el documento en el que conste la correspondiente autorización, expedida por el órgano social competente.

5.11. Declaratoria desierta de la contratación.

Dentro del término previsto para la adjudicación del contrato, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** podrá declarar desierta la contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del comprador.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. Supervisión del contrato.

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, a través de un supervisor designado para tal fin.

El supervisor, y cualquier funcionario y/o particulares expresamente autorizados por la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, podrá efectuar las actividades de verificación del contrato que estime necesarias.

6.2. Impuestos y derechos.

El Comprador deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

6.3. Multas.

Si el comprador faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** podrá imponerle una multa que equivaldrá desde el punto cinco por ciento (0,5%) hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento.

Con este fin, en caso de verificarse la posible existencia de un incumplimiento contractual, se iniciará un procedimiento de apremio, el cual deberá ser contestado por el comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de iniciación. En caso de omisión a la contestación o de una respuesta no satisfactoria, se procederá a la aplicación de las multas sucesivas, las cuales se descontarán automáticamente de las actas de avance.

6.4. Cláusula penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de EL COMPRADOR en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

6.5. Responsabilidad del comprador.

El comprador será responsable, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

6.6. Normatividad ambiental.

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, reconociendo la autoridad de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) y en todo momento buscará la protección de las fuentes de Agua, la zona de retiro de quebradas y nacimientos, así como el cuidado del suelo, la fauna y la flora que se encuentra en el predio.

En especial, antes de la firma del Acta del Inicio entre RIA y el comprador del vuelo forestal, **EL COMPRADOR** deberá dar cumplimiento al Decreto 1532 de diciembre de 2019 en su artículo 2.2.1.1.12.9. u otras normas que lo modifiquen, requisitos para el aprovechamiento para lo cual "El interesado en ejecutar la cosecha de la plantación, deberá presentar un informe técnico, dos meses antes de iniciar las actividades de cosecha, donde se indique a la autoridad ambiental regional competente:

a) Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por este
b) Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar;
c) Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora;
d) Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.
e) No se permitirá la quema del material de desecho del aprovechamiento, debido a las emergencias sanitarias por contaminación del aire que se presentan.

6.7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA COSECHA.

Recomendaciones Forestales y Técnicas para la Extracción de Madera Delimitación precisa de zonas de restricción:

- Identificar la ronda hídrica y las zonas de protección definidas por la Autoridad Ambiental Competente (según el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015).

- Planificación operativa responsable Realizar un plan de cosecha forestal con zonificación que incluya: • Áreas de protección excluidas. • Vías de saca planificadas fuera de la franja de inundación. • Ubicación de patios de almacenamiento temporales en zonas seguras. Técnicas especiales de extracción • Usar sistemas de extracción controlada o dirigida (cableado, winches) para evitar arrastre de sedimentos hacia drenajes. • Evitar el uso de maquinaria pesada sobre suelos saturados o cercanos al espejo de agua. • Implementar caminos forestales con drenajes y cunetas bien diseñadas para prevenir escorrentías.

- Control de impactos ambientales • Evitar cortes y actividades dentro de la franja de amortiguación sin autorización expresa. • No permitir el acopio de madera, combustibles o lubricantes cerca del agua. • Instalar barreras de sedimentos (biobarreras) en las zonas de mayor pendiente. • Programar los trabajos en épocas secas para minimizar riesgos de derrame o erosión.

- Permisos y licencias • Solicitar permiso de aprovechamiento forestal y concertar con la Autoridad Ambiental (como Corantioquia) cualquier intervención cercana a drenajes. • Verificar si se requiere licencia ambiental si el volumen extraído o el área operada supera ciertos umbrales.

- Buenas prácticas y monitoreo • Capacitar al personal en protocolos de seguridad hídrica y forestal. • Documentar fotográficamente el antes, durante y después de la operación.

6.8. Protocolos y anexos.

Los protocolos y anexos publicados en esta invitación hacen parte integral de la misma y del Contrato a suscribir, por lo tanto, deben leerse atentamente, y se entenderán aceptados con la presentación de la propuesta.

FIRMADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julian Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		09/03/2026
Revisó	Carlos Guillermo Peña Lopera – Coordinador de Núcleo		10/03/2026
Revisó	Claudia Patricia Sierra Gaviria – Directora Financiera		10/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		10/03/2026
Aprobó	Jorge Hernán Mejía Betancur – Subgerente de Operaciones		10/03/2026
Aprobó	Diana Patricia Mesa Rico – Secretaria General		10/03/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			